

Bogotá, noviembre de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal-Casanare

Ref: Proceso de Reorganización Empresarial Radicado No. 2021-00151-00 – Persona Natural Comerciante iniciado por la Sr. Claudia Patricia Trujillo Robledo. - Auto de Septiembre 9 de 2021.

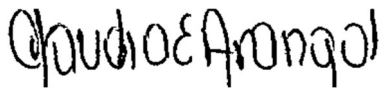
CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá DC, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.558.191, obrando en este acto en calidad de Promotor del Proceso de Reorganización de la referencia, de manera atenta me dirijo a su despacho para allegar la póliza de seguro judicial según lo dispuesto en el Auto de fecha septiembre 9 de 2021, el cual en el parágrafo del numeral 3, reza:

***“Parágrafo:** Con fundamento en lo consagrado en el art 2.2.2.11.8.1 del Decreto 991 de 2018 el promotor deberá prestar una caución en los términos y plazos allí indicados, cuya cuantía será la equivalente al 0.3% del valor de los activos del proceso de reorganización.”*

Por lo anterior anexo:

- Póliza de Seguro Judicial No. 51-41-101002503 de Seguros del Estado SA
- Recibo de Pago de la Póliza de Seguro Judicial realizado el 5 de noviembre de 2021.

De ustedes atentamente,



CLAUDIA E. ARANGO L.

c.c 43.558.191

Calle 65 B 88-87 Casa 17-Bogota

Celular 3153053359/3178833228

Promotor.